



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realizara ante las autoridades nacionales, las gestiones para que se arbitren los medios destinados a garantizar la representación equitativa de las mujeres, en ocasión de la renovación del Senado de la Nación, estipulando que las listas de candidatos a Senadores no puedan conformarse con dos personas del mismo sexo en lugares consecutivos, en estricto cumplimiento del artículo 60 del Código Electoral Nacional.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 7/2001